

CONCIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En Barcelona a 01 de Mayo de 2011.

REUNIDOS

De una parte, Don Jaume Ribera Puigdomenech, provisto de DNI 33.900.687-K en representación de la Empresa TRANSPORTS I EXCAVACIONS RIBERA, S.A. (*en adelante empresa contratante*), con domicilio social C/ Bernat Metge, 96-104; 08205 Sabadell (Barcelona) y CIF A-08.576.753 en calidad de Conseller Delegat, con facultades bastantes para el otorgamiento de este contrato.

De otra parte, Don Jordi Velasco Dobaño, provisto de DNI 46.353.633-P, en representación de Gabinete SME y Prevención, S.L., con domicilio social en C/ Melcior de Palau, 135; 08014 Barcelona y CIF nº B-62.643.978, en calidad de Apoderado, con facultades suficientes para la firma del presente concierto, y libremente,

EXPONEN

- I. Que Gabinete SME y Prevención, S.L. está acreditado para actuar como Servicio de Prevención Ajeno a las empresas según Resolución de la Delegació Territorial de Barcelona de la Generalitat de Catalunya (SP-048-B) y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, y modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de Marzo, disponiendo de los medios precisos para llevar a cabo las actuaciones contratadas, según se detalla en la solicitud formulada para dicha acreditación.
- II. Que estando interesada la empresa contratante en concertar los servicios de Gabinete SME y Prevención, S.L., para realizar las funciones correspondientes según la Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo, se suscribe a tal efecto el presente concierto, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La empresa contratante concierta con Gabinete SME y Prevención, S.L. el desarrollo de las actividades preventivas en las condiciones que establece la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y en las normas que la desarrollan, objetos del presente contrato, que se detallan en el ANEXO I.

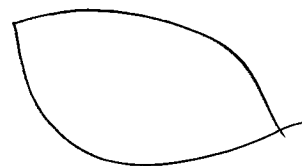
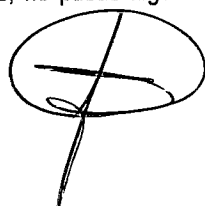
Segunda.- La empresa contratante desarrolla las actividades que se especifican en el ANEXO I del presente contrato, teniendo los centros y el número de trabajadores detallados en dicho ANEXO III.

Tercera.- El presente concierto entrará en vigor el día 01 de Mayo de 2011. A partir de este momento se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de rescindirlo al menos con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

Cuarta.- El Servicio de Prevención de Gabinete SME y Prevención, S.L. dispone de los medios materiales y los recursos humanos adecuados en función de los cometidos a realizar con la formación, capacitación y dedicación concertados y se compromete a :

- a) Realizar y revisar la evaluación de riesgos objeto del concierto, en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- b) Realizar con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas objeto del concierto.
- c) Dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
- d) Asesorar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Quinta.- La empresa hace constar expresamente que asume directamente y bajo su total responsabilidad la ejecución, puesta en práctica y vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones del Servicio de Prevención de Gabinete SME y Prevención, S.L. y demás normas de Seguridad y Salud establecidas, ya que éste en su calidad de órgano asesor externo, no puede legalmente ejercer la dirección de las actividades preventivas a aplicar en la empresa.



Sexta.- Para el desarrollo de las actuaciones que Gabinete SME y Prevención, S.L. acepta realizar, la Empresa Contratante vendrá obligada a:

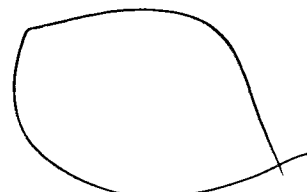
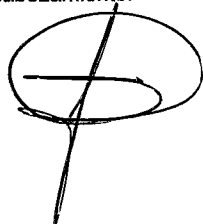
- a) Permitir el acceso al centro o centros de trabajo que se especifican en el ANEXO III del presente concierto a las personas que, designadas por Gabinete SME y Prevención, S.L., deban realizar todos o parte de los servicios contratados.
- b) Comunicar al Servicio de Prevención de Gabinete SME y Prevención, S.L. los trabajadores designados por la empresa para la actividad de prevención (persona de contacto o Coordinador de Seguridad, entre la Empresa y el Servicio de Prevención) y de los cambios que puedan producirse en los mismos.
- c) Facilitar al Gabinete SME y Prevención, S.L. con carácter previo al inicio de los servicios concertados y siempre que se produzca cualquier cambio, toda la información relativa a la organización, características y complejidad del trabajo y procesos de producción desarrollados por la empresa contratante en los centros que se especifican en el ANEXO III; la relación de las materias utilizadas o manipuladas en aquellos, los equipos y maquinaria existente en los mismos, así como cuanta a información relativa a la siniestralidad y salud de los trabajadores disponga la empresa. Asimismo, la empresa facilitará al Gabinete SME y Prevención, S.L. la relación nominal de trabajadores y sus puestos de trabajo y mantendrá la información actualizada. De igual manera, facilitará al Gabinete SME y Prevención, S.L. la relación nominal de trabajadores especialmente sensibles y sus puestos de trabajo y mantendrá la información actualizada.
- d) Firmar la recepción de los informes y documentaciones emitidos por el Servicio de Prevención de Gabinete SME y Prevención, S.L.
- e) Comunicar, en el supuesto de concertar la Vigilancia de la Salud, cualquier enfermedad y ausencia del trabajo por motivos de salud de los trabajadores.
- f) Cualquier otra disposición no contemplada en los supuestos anteriores y que, a criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo a la empresa, estimen necesarias para su normal actuación.
- g) Integrar la actividad preventiva implicando a todos los niveles jerárquicos, asumiendo éstos la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen según lo dispuesto en el artículo 1.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- h) Comunicar a Gabinete SME y Prevención, S.L. las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/o otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos, en especial la evaluación de riesgos laborales por puesto de trabajo.
- i) Permitir al personal de Gabinete SME y Prevención, S.L. la comprobación de la funcionalidad de los dispositivos de seguridad (paradas de emergencia, sistemas de puesta en marcha y parada de seguridad, enclavamientos, etc...).

Séptima.- La contraprestación económica convenida a satisfacer por la empresa contratante queda fijada y desglosada según las condiciones establecidas en el ANEXO II. Cualquier modificación importante de las características de la empresa, sea por absorción de otras, por escisión, o por modificación de la plantilla que supere el 5% del nº total etc., podrá dar lugar a la modificación de las condiciones económicas pactadas inicialmente, a iniciativa de cualquiera de las partes. De no ser aceptada la modificación propuesta, el concierto quedaría rescindido de forma anticipada. La validez del presente contrato y de sus prórrogas queda condicionada a la acreditación del correspondiente justificante de pago.

Octava.- La falta de pago o cualquier otro incumplimiento del contenido del presente podrá ser causa de rescisión por parte de Gabinete SME y Prevención, S.L.. En ese caso Gabinete SME y Prevención, S.L. comunicará su voluntad de rescindir el concierto, quedando relegada cualquier obligación o responsabilidad desde ese momento.

Novena.- Para la resolución de cualquier conflicto que surgiera relativo a la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a los Tribunales y Juzgados de Barcelona, con renuncia expresa de cualquiera otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente concierto, lo firman ambas partes por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.



Por Transports i Escavacions Ribera, S.A.

Transports i excavacions
RIBERA, S.A.
Bernat Metge, del 96 al 104
~~00205 SABADELL~~
Tels. 93.711.41.57 Fax 93.711.90.74

Fdo.: Jaume Ribera Puigdomenech

Por Gabinete SME y Prevención, S.L.

GABINETE S.M.E.
Y PREVENCIÓN, S.L.

Fdo.: Jordi Velasco Dobaño

ANEXO I : ESPECIALIDADES CONTRATADAS**ESPECIALIDADES TÉCNICAS****SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA-PSICOSOCIOLOGÍA**

Incluye:

- a) **Evaluación de Riesgos** y planificación de actividades preventivas indicando la propuesta de medidas correctoras a ejecutar por **LA EMPRESA**, así como la Memoria General de las actividades preventivas que derivan de la propia evaluación de riesgos.
- b) **Formación** de los trabajadores. La formación concertada incluye la específica del puesto de trabajo según el artículo 19 de la LPRL.
- c) **Programación anual** de las actividades a realizar por el SPA. No obstante, ambas partes acuerdan que dicha programación podrá sufrir variaciones a lo largo del concierto cuando las circunstancias lo requieran.
- d) **Memoria anual** de las actividades desarrolladas por **Gabinete SME y Prevención** que incluye la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión general de **LA EMPRESA**, a través de la implantación y aplicación que haga la misma del Plan de Prevención de riesgos laborales en relación a las actividades preventivas concertadas.
- e) Documentación relativa a **Información** sobre los riesgos y las medidas preventivas para que **LA EMPRESA** informe a los trabajadores.
- f) **Asesoramiento a LA EMPRESA** para el desarrollo del documento denominado **Plan de Prevención** de riesgos laborales según se establece en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de riesgos laborales, en adelante LPRL.
- g) Propuesta de **medidas de emergencia** a implantar por **LA EMPRESA** en los términos a los que se refiere el artículo 20 de la LPRL. Revisión e implantación del Plan de Emergencia.
- h) **Investigación y análisis de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** previa comunicación del acontecimiento del mismo por parte de **LA EMPRESA** a **Gabinete SME y Prevención**, incluyéndose, únicamente aquellos daños de interés preventivo calificados como graves, muy graves, mortales o con 4 ó más trabajadores afectados por un mismo y único accidente.

En el caso de la especialidad de Seguridad en el Trabajo:

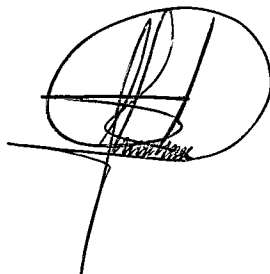
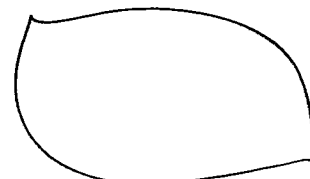
En la evaluación de riesgos se incluye la evaluación de los riesgos originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial así como de la obligación de **LA EMPRESA** de llevar a cabo el mantenimiento. Así mismo, se incluye la evaluación de los riesgos derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

En el caso de la especialidad de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología:

En la evaluación de riesgos, se valorará la necesidad de efectuar las mediciones higiénicas en la especialidad de higiene industrial y los informes y/o estudios específicos en las especialidades de ergonomía y psicosociología, a propuesta del técnico, en cuyo caso se concertarán a parte, previa aceptación de presupuesto.

En el caso de actividades sometidas a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción:

Las obras en las que intervenga **LA EMPRESA** deben ser comunicadas a **Gabinete SME y Prevención** con la antelación suficiente, con el objeto de ampliar el objeto del presente concierto, previa aceptación de presupuesto a una inspección planeada a las obras comunicadas para revisar las medidas preventivas adoptadas por **LA EMPRESA**.

Quedan excluidos de este concierto:

- Material fungible y gastos de laboratorio de análisis de contaminantes químicos y biológicos.
- Todos los trabajos o actuaciones relacionados con la autorización de **Gabinete SME y Prevención, S.L.** como Organismo de Control a efectos de la Ley 21/92.
- Las adecuaciones y su posible certificación de los equipos de trabajo de conformidad con el R.D. 1215/97.
- Las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del RD 1627/97, tales como los estudios o estudios básicos de seguridad y coordinación de seguridad en obra en cualquier fase.
- La presencia y/o actuación de miembros del **Gabinete SME y Prevención, S.L.** como personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales según lo previsto en el RD 171/04, salvo concertación expresa de este servicio entre **LA EMPRESA** y **Gabinete SME y Prevención, S.L.** Queda expresamente excluida cualquier otra actividad preventiva distinta de las descritas en las condiciones particulares del Anexo.

No obstante, las actividades excluidas podrán ser concertadas expresamente mediante la realización de conciertos específicos.

VIGILANCIA DE LA SALUD

COLECTIVA

- Diseño del Plan de Vigilancia de la salud individualizada de los trabajadores mediante la elaboración de los protocolos específicos en función de los factores de riesgo a los que está expuesto el trabajador y su perfil personal.
- Estudios epidemiológicos de las incidencias de salud en la empresa con el objeto de analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud.
- Información sanitaria y colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud para la detección de enfermedades profesionales.
- Elaboración de la Memoria anual de Vigilancia de la Salud según exigencias de normativa aplicable.
- Participación en la investigación de accidentes.
- Desplazamiento de la unidad móvil al centro de trabajo.

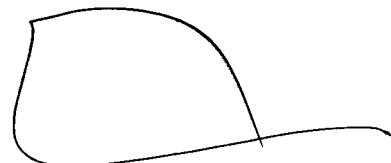
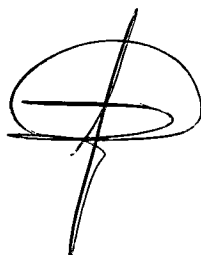
INDIVIDUAL

- Análisis (periódico, inicial y tras baja prolongada) del estado de salud de los trabajadores de la empresa mediante la realización del preceptivo reconocimiento médico anual con aplicación de todos los protocolos específicos necesarios consistente en:
 - Elaboración de la Historia Clínico-Laboral.
 - Exploración física completa y realización de pruebas complementarias (audiometría, espirometría, ECG)
 - Analítica (Básica) de sangre y orina consistente en: hematimetría completa con VSG, creatinina, glucosa, colesterol, HDL colesterol, ác. Úrico, GPT, GGT y orina: anormales y sedimento urinario.
 - Elaboración de informe médico confidencial para cada trabajador con los resultados del examen realizado.
- Informe de aptitud para cada trabajador (para la empresa).

Quedan excluidos de este concierto:

- Pruebas especiales, bien sean analíticas, radiológicas o interconsultas, no incluidas en el examen básico de salud.

No obstante, las actividades excluidas podrán ser concertadas expresamente mediante la realización de conciertos específicos



ANEXO II

CONDICIONES ECONOMICAS

La contraprestación económica convenida a satisfacer por la empresa contratante por los servicios concertados y relacionados en el ANEXO I, es la que se indica a continuación:

- Especialidades Técnicas (dedicación técnico 120 horas):4.770,00€ + IVA.
- Vigilancia de la Salud: *Cuota fija:4.270,00€ (IVA exento).

La contraprestación pactada indicada corresponde con el número de trabajadores detallados en el Anexo III. Cuando el número total de reconocimientos realizados (periódicos, previos, específicos o, cualquier otro) supere esta cifra, el GABINETE SME Y PREVENCIÓN, S.L. facturará el exceso de los reconocimientos realizados durante la vigencia del periodo del contrato o en la finalización del mismo.

A la finalización del presente contrato, el precio pactado se le aplicará el incremento o disminución que proceda conforme a las variaciones que experimente el IPC.

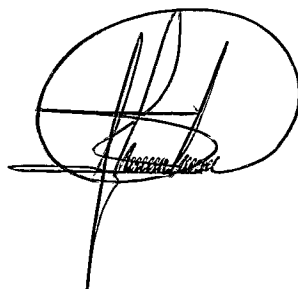
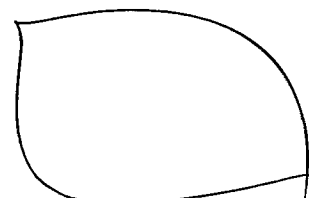
El periodo de facturación será trimestral.

Forma de pago: La empresa contratante hará efectivo el importe de las facturas mediante recibo bancario domiciliado en la siguiente cuenta, a 30 días fecha factura:

ENTIDAD		OFICINA		D.C.		CUENTA													
0	0	8	1	0	2	6	4	4	6	0	0	0	1	7	7	5	5	8	5

La empresa contratante se compromete a notificar por escrito cualquier cambio de nombre y/o domiciliación bancaria establecida en el presente concierto, con al menos 15 días de antelación a las fechas de facturación establecidas anteriormente.

En el supuesto de producirse gastos por devolución o impago, éstos serán asumidos por la empresa contratante mediante incremento del débito existente dispuesto al cobro.

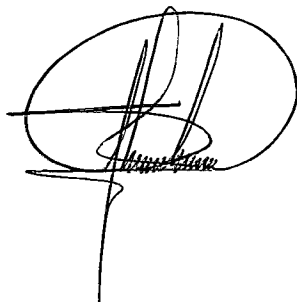
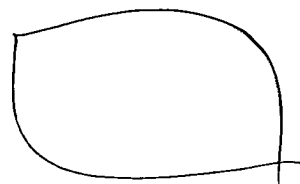



ANEXO III
RELACION DE CENTROS DE TRABAJO Y Nº DE TRABAJADORES

RAZON SOCIAL:	TRANSPORTS I EXCAVACIONS RIBERA, S.A.
ACTIVIDAD:	602- Transportes.
Nº TOTAL DE TRABAJADORES:	61
TELÉFONO / FAX / E-MAIL:	93.712.11.59 – 93.711.90.74 – seguret@tyeribera.com

A continuación se relacionan los centros de trabajo de la empresa contratante sobre los que el Servicio de Prevención de Gabinete SME y Prevención, S.L. asume las obligaciones establecidas en el presente contrato:

Nº SEG. SOC.	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº TRAB.
08/030291203	C/ Bernat Metge, 96-104	Sabadell	61

ANEXO IV
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

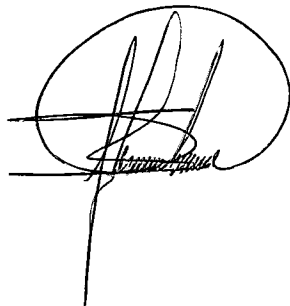
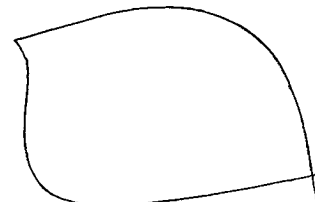
Los datos de carácter personal procedentes de la empresa contratante formarán parte de un fichero legalizado por el GABINETE SME Y PREVENCIÓN, S.L. en la Agencia Española de Protección de Datos, ubicado en la C/ Melcior de Palau, 135-, 08014 Barcelona, cuya finalidad es la gestión de las actividades propias de Servicio de Prevención Ajeno de prevención de riesgos laborales. La empresa contratante puede ejercer el derecho que le asiste de revocar la autorización concedida. Asimismo, también puede ejercer de manera gratuita el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos, mediante escrito remitido al Departamento de Administración de la Sociedad en la dirección que consta en el contrato. La negativa a facilitar los datos requeridos, llevará consigo la imposibilidad de la prestación del servicio.

La empresa contratante se obliga a proporcionar al GABINETE SME Y PREVENCIÓN, S.L., además de los datos de la propia empresa, los personales relativos a sus trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, el GABINETE SME Y PREVENCIÓN, S.L. recabará directamente de los empleados de la empresa contratante aquellos datos estrictamente necesarios para la prestación del servicio de la Vigilancia de la Salud.

Por su parte el GABINETE SME Y PREVENCIÓN, S.L. se compromete:

1. Al cumplimiento de la obligación de no difusión de los datos de carácter personal y del deber de tratarlos con confidencialidad, y asume, a estos efectos, las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y demás legislación aplicable.
2. A hacer uso de los datos exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato, a no aplicarlos o cederlos con fines distintos a los que figuren en este contrato. Fuera de este ámbito, no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded, bowl-like shape with a long vertical stroke extending downwards.



ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRL

En Barcelona, a 01 de Febrero de 2012

Ref.: 08/G.B.083/11

REUNIDOS

De una parte, Don Jaume Ribera Puigdomenech, provisto de DNI 33.900.687-K en representación de la Empresa TRANSPORTS I EXCAVACIONS RIBERA, S.A. (*en adelante empresa contratante*), con domicilio social C/ Bernat Metge, 96-104; 08205 Sabadell (Barcelona) y CIF A-08.576.753 en calidad de Conseller Delegat, con facultades bastantes para el otorgamiento de este contrato.

De otra parte, Don Jordi Velasco Dobaño, provisto de DNI 46.353.633-P, en representación de Gabinete SME y Prevención, S.L., con domicilio social en C/ Melcior de Palau, 135; 08014 Barcelona y CIF nº B-62.643.978, en calidad de Apoderado, con facultades suficientes para la firma del presente concierto, y libremente,

ACUERDAN

Que la plantilla actual pasa a ser de 29 trabajadores. Siendo las cuotas a partir de la fecha de modificación de:

*Especialidades Técnicas:.....3.975,00€ (IVA no incluido).

*Vigilancia de la Salud:.....1.914,00€ (IVA no incluido).

Este documento se constituye como anexo al contrato suscrito con Gabinete SME y Prevención, S.L. referenciado al principio de éste y entrando en vigor en la fecha arriba indicada.

Por TRANSPORTS I EXCAVACIONS RIBERA, S.A.

Fdo. Jaume Ribera Puigdomenech

Por Gabinete SME y Prevención, S.L.

Fdo. Jordi Velasco Dobaño



Certificado acreditativo de la organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

GABINETE DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA Y PREVENCIÓN, S.L., entidad acreditada como Servicio de Prevención Ajeno en Seguridad y Salud Laboral (código de acreditación SP-048-B)

CERTIFICA:

Que desde el 01/05/2011 tiene formalizado con la empresa TRANSPORTS I EXCAVACIONS RIBERA, S.A., con CIF A08576753 y domicilio social en C/ BERNAT METGE 96-104 Sabadell (Barcelona), un concierto con referencia 08/G.B.083/11 de la actividad preventiva al amparo de lo que dispone el Artículo 20 del Real Decreto 39/1997, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que, de acuerdo con las cláusulas del concierto, la prestación de servicios incluye las siguientes Disciplinas:

- Higiene Industrial (Asumir la Disciplina)
- Seguridad en el Trabajo (Asumir la Disciplina)
- Ergonomía y Psicosociología (Asumir la Disciplina)
- Vigilancia de la Salud (Asumir la Disciplina)

Que el concierto se encuentra actualmente en vigor desde el 01/05/2022 hasta el 30/04/2023 y al corriente de pago hasta el 31 de Juliol del 2022 en cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el mismo.

Barcelona, 02/05/2022

GABINETE S.M.E.
Y PREVENCIÓN, S.L.

Jordi Velasco Dobaño
Apoderado